



**REGLAMENTO QUE DA INICIO Y APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS E INFORME DE AVANCE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2024.**

**TITULO I**

**ASPECTOS GENERALES**



**Artículo 1º.- OBJETO**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen las Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al 30 de ABRIL de 2024 del Distrito de Mariano Dámaso Beraun, estableciendo los mecanismos y procedimientos para el desarrollo de las mismas, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.



**Artículo 2º.- FINALIDAD**

Garantizar la transparencia y el procedimiento de Rendición de Cuentas al 30 de ABRIL de 2024, impulsando la participación de la ciudadanía en la Audiencia Pública, como un mecanismo que genere confianza en el accionar de la gestión municipal.



**Artículo 3º.- AMBITO**

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun, funcionarios, representantes de las instituciones públicas y privadas y población del distrito.



**Artículo 4º.- BASE LEGAL**

- ✓ Constitución Política del Perú, Artículo 31º y 199º.
- ✓ Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de Título IV, sobre descentralización.
- ✓ Ley N° 27783 – Ley de bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9º, 121º y 148º.
- ✓ Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, que aprueba el Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- ✓ Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- ✓ Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 066-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia".



**Artículo 5º.- PRINCIPIOS ORIENTADORES**

**Transparencia:** Permite brindar información clara y real al ciudadano.

**Participación:** Como un mecanismo de contribución o aporte al gobierno municipal.

**Inclusión:** Dispuesto para todo ciudadano, sin discriminación de su condición, edad, sexo u otros.

**Neutralidad:** Con apertura a valorar toda opinión del ciudadano.

**Respeto:** Manteniendo una discusión y comentarios alturados sin ofensas y con cordura.

**Artículo 6.- DEFICION**



La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión local.

## TITULO II

### DEL OBJETIVO Y LA PROGRAMACIÓN DE LA RENDICION DE CUENTAS



**Artículo 7º.**-El Objetivo fundamental es el de promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos, en el ejercicio de su derecho de participar en el control de la Gestión Pública, fortaleciendo la democracia y el ejercicio del buen gobierno.



**Artículo 8º.**-El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun, realizará audiencias públicas en las que dará cuenta de los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión de gobierno, buscando fortalecer la relación entre la ciudadanía y las autoridades del gobierno local.



**Artículo 9º.**-La Rendición de Cuentas al 30 de abril de 2024, ha sido convocado por el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun, para el día 03 de mayo del 2024, horas 09:00 a.m., en el casino municipal.



## TITULO III

### DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION Y PARTICIPACION

### EN LA RENDICION DE CUENTAS DE MANERA PRESENCIAL.



**Artículo 10º.**- Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso ordenado, plural, respectivo y vigilante de la sociedad civil a las audiencias públicas, tendrán derecho a participar en ellas con responsabilidad, respeto y tolerancia, toda la población de la jurisdicción del Distrito de Mariano Dámaso Beraun, considerando las siguientes instancias que son:

- Los Alcaldes Delegados.
- Autoridades Locales, miembros del Consejo de Coordinación Local, Comité de Vigilancia Ciudadana y Sectores Públicos.
- Los representantes de la sociedad civil debidamente inscritos en el registro abierto con ocasión de la constitución del concejo de coordinación local.
- Los representantes de los partidos y organizaciones políticas inscritas legalmente en el Jurado Nacional de Elecciones y con actividad en la región.
- Los representantes de las organizaciones sociales de base, inscritos en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Las organizaciones de Mujeres, tales como: comedores populares, club de madres, comité de damas, etc.
- Los representantes de medios de comunicación escrito, hablado y televisado.
- Los representantes de organizaciones juveniles y de minusválidos.
- Los representantes de Municipios Escolares de la jurisdicción.
- Los representantes de la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza.
- Las organizaciones que a la fecha no se encuentran en calidad de inscritas, así como las personas que a título personal deseen participar.



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Artículo 10°.-** Los participantes debidamente acreditados, podrán proponer por escrito al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun los temas que deben ser incluidos o ampliados en la agenda desde cinco (05) días antes de cada audiencia pública y hasta cuatro (04) días antes de la misma.

**Artículo 11°.-** La convocatoria para la Audiencia Pública se realizará con quince (15) días de anticipación, utilizando diversos medios de comunicación, pretendiendo una cobertura global del Ámbito Distrital. La inscripción por participante se adjunta el ANEXO 01 y se realizara antes de la audiencia pública.



#### TITULO IV

#### DEL DESARROLLO DE LA RENDICION DE CUENTAS.

**Artículo 12°.-** La realización de la Rendición de Cuentas es responsabilidad de la Gerencia Municipal, respaldado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun; para la conducción de cada una de estas actividades estará a cargo de la persona que éste designe directamente, quien actuará como moderador.

**Artículo 13°.-** Instalada el lugar, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun, procederá a la presentación del Informe de Rendición de Cuentas al 30 de abril de 2024, para lo cual se podrá apoyar en medios audiovisuales, escritos, etc. Adicionalmente los Funcionarios Municipales expondrán y resolverán las inquietudes de la población en los temas de su competencia. El Informe incluirá, también, los temas que fueron propuestos oportunamente por las organizaciones y personas, en tanto corresponden a la naturaleza de las Audiencias públicas y se encuentren en el ámbito de competencia del Gobierno Local Distrital.



#### TITULO V

#### DEL CONTENIDO DE LA AUDIENCIA PUBLICA

**Artículo 14°.-** Durante la Audiencia Pública para la rendición de cuentas al 30 de abril de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun, acompañado de su Gerente Municipal y los gerentes de línea y directores de Oficina, rendirá cuentas por lo menos de los siguientes aspectos:

- Disposiciones Distritales emitidas: Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, Decretos y Resoluciones de Alcaldía y hará una evaluación sobre el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- Información Presupuestal, que incluye: el Presupuesto Participativo, el Presupuesto Ejecutado y los Proyectos de Intervención.
- Avances y dificultades en la ejecución del Plan de Desarrollo Concertado 2030 y las medidas a adoptar para el logro de las metas propuestas.
- Avance y dificultades en el proceso de transferencia de los Programas Sociales de lucha contra la pobreza y demás competencias, así como gestión por parte de la Municipalidad de aquellas que hayan sido transferidas.
- Sobre los Servicios Públicos (Recojo de Residuos Sólidos, Serenazgo y Servicio de Agua y Saneamiento).
- Ejecución de Obras.
- Personal, Dietas, Remuneración.
- Actividades oficiales realizadas.
- Actividades realizadas por los regidores.

**Artículo 15°.-** Concluido el Informe de Rendición de Cuentas (IRC), el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, podrá autorizar la intervención de las personas inscritas; además, se accederá a inscripciones





"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

excepcionales, una hora antes del inicio del (IRC), autoridades de zonas lejanas, debidamente identificados a razón de 1 pregunta por escrito las cuales deben estar enmarcadas al tema de la exposición.

**TITULO VI**

**DE LA NEUTRALIDAD, TRANSPARENCIA Y VERACIDAD DE LA RENDICION DE CUENTAS.**

**Artículo 16°.-** Para garantizar la Imparcialidad, Transparencia y Veracidad de la Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas, la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, solicitará por escrito la concurrencia a estos actos de por lo menos un representante de la Defensoría del Pueblo, autoridades políticas del distrito, civiles, militares y religiosas.

**Artículo 17°.-** La Gerencia Municipal, juntamente con las demás Gerencias de Línea y Directores de Oficina y la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con las demás Jefaturas prepararán la información mediante un Informe de Rendición de Cuentas y las respectivas Diapositivas que le compete para la Audiencia Pública, asimismo se encargará de la publicación de la presente Ordenanza la certificación por el Juez de Paz.

**POR TANTO:**

**PROMÚLGUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE..**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS  
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO  
ALCALDE